



AUTO

(10 de agosto de 2023)

Por medio del cual se ordena la práctica de pruebas de oficio dentro de la actuación administrativa iniciada por presuntas irregularidades en la financiación y presentación de informes de ingresos y gastos de la campaña electoral de primera y segunda vuelta presidencial de la **COALICIÓN PACTO HISTÓRICO** y se dictan otras disposiciones dentro del expediente **CNE-E-DG-2023-002164**.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 6 del artículo 265 de la Constitución Política, las leyes 130 de 1994, 996 de 2005, 1437 de 2011, 1475 de 2011, y

CONSIDERANDO

1.1. Que, el 2 de febrero de 2023 se radicó en la Corporación queja anónima por presuntas irregularidades en la financiación y presentación de informes de ingresos y gastos de la campaña electoral de primera y segunda vuelta presidencial de la **COALICIÓN PACTO HISTORICO**.

1.2. Que, mediante acta de reparto del 15 de febrero de 2023, se asignó al Magistrado **BENJAMÍN ORTIZ TORRES** el conocimiento del asunto con radicado **CNE-E-DG-2023-002164**.

1.3. Que, mediante Auto de fecha 28 de febrero de 2023¹, por conducto del Magistrado del Consejo Nacional Electoral, Doctor **BENJAMÍN ORTIZ TORRES**, se resolvió ordenar la apertura de indagación preliminar, se dispuso de oficio la práctica y recaudo de pruebas.

1.4. Que, en el curso de la etapa de averiguación se han proferido los siguientes proveídos:

1.4.1. Auto del 03 de marzo de 2023².

1.4.2. Auto del 02 de mayo de 2023³.

¹ "Por medio del cual se ordena **APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR** con base en la queja anónima presentada por presuntas irregularidades en la financiación y presentación de informes de ingresos y gastos de la campaña electoral de primera y segunda vuelta presidencial de la **COALICIÓN PACTO HISTORICO**, dentro del radicado **CNE-E-DG-2023-002164**" M.P. Benjamín Ortiz Torres

² "Por medio del cual se ordena para un mejor proveer, la práctica y recaudo de unas pruebas de oficio dentro de la actuación administrativa iniciada por las presuntas irregularidades en la financiación y presentación de informes de ingresos y gastos de la campaña electoral de primera y segunda vuelta presidencial de la **COALICIÓN PACTO HISTORICO**, iniciada bajo el radicado principal **CNE-E-DG-2023-002164**" M.P. Benjamín Ortiz Torres.

³ "Por medio del cual se ordena la práctica y recaudo de medios de prueba, para un mejor proveer dentro de la actuación administrativa iniciada por presuntas irregularidades en la financiación y presentación de informes de ingresos y gastos de la

Por medio del cual se ordena la práctica de pruebas de oficio dentro de la actuación administrativa iniciada por presuntas irregularidades en la financiación y presentación de informes de ingresos y gastos de la campaña electoral de primera y segunda vuelta presidencial de la **COALICIÓN PACTO HISTÓRICO** y se dictan otras disposiciones dentro del expediente **CNE-E-DG-2023-002164**.

1.4.3. Auto del 30 de mayo de 2023⁴.

1.4.4. Auto del 05 de junio de 2023⁵.

1.4.5. Auto del 04 de julio de 2023⁶.

1.5. Que, el 15 de junio de 2023, la Sala Plena de la Corporación consideró necesario conformar una Comisión Especial integrada por los Magistrados **BENJAMÍN ORTIZ TORRES** y **ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA**, para asumir las actuaciones referidas en el hecho **1.1.** de este proveído, con fundamento en el inciso 2° del artículo 13 de la Resolución No. 65 de 1996⁷ proferida por el Consejo Nacional Electoral.

1.6. Que, el 05 de julio de 2023, el Magistrado **CRISTIAN RICARDO QUIROZ ROMERO** profirió Auto⁸ dentro del expediente No. **CNE-E-DG-2023-012924**, disponiendo el traslado del mismo a la presente actuación administrativa para efectos de ser acumulado; radicado que contiene solicitud presentada por el ciudadano **JOSÉ MANUEL ABUCHAIBE ESCOLAR** para que se investigue la financiación de la campaña presidencial del ciudadano **GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO**, aduciendo la presunta vulneración de los topes o límites de gastos en la campaña electoral en comento. En tal sentido, de conformidad con lo establecido por la Corporación en la Resolución No. 3345 de 2013⁹, al observarse la relación de sujetos y el origen de los eventos o conductas que son objeto de indagación en la presente actuación, es procedente la acumulación.

1.7. Que, el 10 de mayo y primero (1) de junio de 2023 en cumplimiento de lo dispuesto en Autos de 02 y 30 de mayo de la presente anualidad, el Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales allegó el informe de auditoría realizado por la empresa **NEXIA MONTES & ASOCIADOS S.A.S** en el marco de la campaña de primera y segunda presidencial de la **COALICIÓN PACTO HISTÓRICO**. Sin embargo, se observa la ausencia de los papeles de trabajo solicitados, así como de información que se les requirió, la cual se considera relevante para el esclarecimiento de los hechos materia de indagación, por lo que

*campaña electoral de primera y segunda vuelta presidencial de la **COALICIÓN PACTO HISTÓRICO** y, se dictan otras disposiciones dentro del expediente **CNE-E-DG-2023-002164**". M.P. Benjamín Ortiz Torres.*

⁴ *"Por medio del cual se ordena para un mejor proveer, la práctica de pruebas de oficio dentro de la actuación administrativa iniciada por presuntas irregularidades en la financiación y presentación de informes de ingresos y gastos de la campaña electoral de primera y segunda vuelta presidencial de la **COALICIÓN PACTO HISTÓRICO**, y se dictan otras disposiciones dentro del expediente **CNE-E-DG-2023-002164**". M.P. Benjamín Ortiz Torres.*

⁵ *"Por medio del cual se ordena la práctica de pruebas de oficio dentro de la actuación administrativa iniciada por presuntas irregularidades en la financiación y presentación de informes de ingresos y gastos de la campaña electoral de primera y segunda vuelta presidencial de la **COALICIÓN PACTO HISTÓRICO**, dentro del expediente **CNE-E-DG-2023-002164**". M.P. Benjamín Ortiz Torres.*

⁶ *"Por medio del cual se fija fecha para el recaudo de testimonio a los ciudadanos **ARMANDO ALBERTO BENEDETTI VILLANEDA** y **LAURA CAMILA SARABIA TORRES** y se ordena la práctica de pruebas de oficio dentro del expediente **CNE-E-DG-2023-002164**". M.P. Benjamín Ortiz Torres y Álvaro Hernán Prada Artunduaga.*

⁷ *"Por la cual se dicta el reglamento de la Corporación"*

⁸ *"Por medio del cual se traslada el Expediente Radicado No. **CNE-E-DG-2023-012924** para efectos de ser acumulado a la actuación administrativa radicado No. **CNE-E-DG-2023-002164**, de la cual le correspondió conocer a los H. Magistrados **BENJAMIN ORTIZ TORRES** y **ÁLVARO HERNAN PRADA ARTUNDUAGA**".*

⁹ *"Por la cual se actualiza el procedimiento para la acumulación de expedientes".*

Por medio del cual se ordena la práctica de pruebas de oficio dentro de la actuación administrativa iniciada por presuntas irregularidades en la financiación y presentación de informes de ingresos y gastos de la campaña electoral de primera y segunda vuelta presidencial de la **COALICIÓN PACTO HISTÓRICO** y se dictan otras disposiciones dentro del expediente **CNE-E-DG-2023-002164**.

es pertinente realizar una inspección ocular a tal compañía, en el ejercicio de la función de vigilancia atribuida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 265 Constitucional y lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 130 de 1994, que confiere la facultad a esta Autoridad para revisar los documentos correspondientes.

1.8. Que, el 7 de julio de 2023, la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, remitió la base de datos de los testigos electorales reportados en las campañas de primera y segunda presidencial de la **COALICIÓN PACTO HISTÓRICO**, motivo por el cual, se ordenará realizar un cruce de tal información, con la reportada en los informes de ingresos y gastos de las campañas y lo informado al plenario por el medio de comunicación **LA SILLA VACIA**.

1.9. Que, el 18 de julio de 2023, el gerente de la campaña, Doctor **RICARDO ROA BARRAGAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.451.246, confirió poder especial al Doctor **GERMAN EDUARDO PALACIO ZUÑIGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.485.379 y T.P 64.754 del C. S. de la J., para que en su calidad de abogado ejerza su representación en la presente actuación administrativa. Así mismo, el togado, mediante memorial con Radicado **CNE-E-DG-2023-019854** del 04 de agosto de 2023 solicita el archivo de la indagación preliminar a través de argumentos o medios de excepción propuestos, frente a los cuales esta Corporación se pronunciará en acto posterior, toda vez que versan sobre el fondo del proceso.

1.10. Que, la Fiscalía General de la Nación, a través de funcionarios adscritos al órgano investigativo, ha realizado inspecciones judiciales a la presente actuación administrativa, por lo que se considera pertinente comunicarle el presente proveído para conocimiento y fines pertinentes.

1.11. Que, el medio de comunicación "**Revista Semana**" mediante edición impresa No. 2147 del 5 de agosto de 2023, publicó la entrevista realizada al ciudadano **NICOLÁS PETRO**, en la se exponen hechos que guardan relación con la financiación de la campaña presidencial de la **COALICIÓN PACTO HISTÓRICO**, por lo que se dispondrá de la incorporación de la versión impresa de dicha revista.

1.12. Que, de conformidad con el análisis efectuado de la información allegada al plenario por los despachos sustanciadores, se dispondrá de oficio la práctica y recaudo de pruebas adicionales con el presente acto administrativo.

1.13. Que todo lo relacionado con la práctica de pruebas dentro del presente proveído, se fundamenta en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011, el cual señala que, "(...) Durante la

Por medio del cual se ordena la práctica de pruebas de oficio dentro de la actuación administrativa iniciada por presuntas irregularidades en la financiación y presentación de informes de ingresos y gastos de la campaña electoral de primera y segunda vuelta presidencial de la **COALICIÓN PACTO HISTÓRICO** y se dictan otras disposiciones dentro del expediente **CNE-E-DG-2023-002164**.

actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...)”.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral, a través de los suscritos Magistrados,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER personería al doctor **GERMAN EDUARDO PALACIO ZUÑIGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.485.379 y T. P. número 64.754 del C. S. de la J. conforme a las facultades otorgadas en el poder conferido por el ciudadano **RICARDO ROA BARRAGAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.451.246.

PARÁGRAFO: Frente al Radicado **CNE-E-DG-2023-019854** del 04 de agosto de 2023, ésta Corporación se pronunciará en acto posterior, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la inspección ocular al informe de auditoría realizado por la empresa **NEXIA MONTES & ASOCIADOS S.A.S**, identificada con NIT. 800.088.357-4 en el marco del contrato de prestación de servicios profesionales No. 039 de 2022, referente a la campaña de primera y segunda presidencial de la **COALICIÓN PACTO HISTÓRICO** y la obtención de copias de los papeles de trabajo, del cruce de comunicaciones (correos electrónicos y documentos) entre el grupo auditor y el personal de la campaña, así como la información que se considere conducente, pertinente y útil para la presente actuación administrativa, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

PARÁGRAFO PRIMERO: La inspección ordenada se realizará en las instalaciones de la empresa **NEXIA MONTES & ASOCIADOS S.A.S.**, ubicada en la calle 127 A No. 7 – 19 oficina 212 A de la Ciudad de Bogotá D. C. el día **11 de agosto de 2023** a partir de las 9:00 a.m.

PÁRAGRAFO SEGUNDO: COMISIONAR a los funcionarios del Consejo Nacional Electoral, **URIEL LÓPEZ VACA, MARÍA ALEJANDRA RODRÍGUEZ TÉLLEZ, DIANA MARCELA RAMOS DUQUE, LAUREANO GÓMEZ LIÉVANO, JHONNY ALEXANDER FRACICA PIRABAN, OSCAR LUIS LEONES ARIAS** y **CAROLINA POLANCO HOLGUIN** para los fines previstos en el presente Artículo.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN**, para que allegue con destino al expediente con radicado **CNE-E-DG-2023-002164**, lo siguiente:

Por medio del cual se ordena la práctica de pruebas de oficio dentro de la actuación administrativa iniciada por presuntas irregularidades en la financiación y presentación de informes de ingresos y gastos de la campaña electoral de primera y segunda vuelta presidencial de la **COALICIÓN PACTO HISTÓRICO** y se dictan otras disposiciones dentro del expediente **CNE-E-DG-2023-002164**.

1. Información exógena de los años 2021 y 2022 del ciudadano **RICARDO ROA BARRAGAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.451.246. Así mismo copia de la facturación electrónica en la cual el ciudadano en mención figura como adquirente de bienes y servicios, durante el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.
2. Información exógena de los años 2021 y 2022 del ciudadano **JONATHAN RAMIREZ NIEVES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.418.729. Así mismo copia de la facturación electrónica en la cual el ciudadano en mención figura como adquirente de bienes y servicios, durante el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.
3. Información exógena de los años 2021 y 2022 del ciudadano **LUIS ANIBAL CANO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.114.878.040. Así mismo copia de la facturación electrónica en la cual el ciudadano en mención figura como adquirente de bienes y servicios, durante el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.
4. Información exógena de los años 2021 y 2022 del ciudadano **JOSE ORLANDO RIVEROS CASAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.369.973. Así mismo copia de la facturación electrónica en la cual el ciudadano en mención figura como adquirente y/o emisor de bienes y servicios, durante el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.
5. Información exógena de los años 2021 y 2022 del ciudadano **CHRISTIAN ANDRES IBARRA HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.667.196. Así mismo copia de la facturación electrónica en la cual el ciudadano en mención figura como adquirente y/o emisor de bienes y servicios, durante el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.
6. Información de la facturación electrónica en la cual figure como adquirente y/o como emisor, la empresa **A y C SOLUTIONS E. U.** con NIT. 830.145.698-4, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.
7. Información de la facturación electrónica en la cual figure como adquirente y/o emisor, la empresa **SEVIN LTDA.** con NIT. 860.500.743-1, durante el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

Por medio del cual se ordena la práctica de pruebas de oficio dentro de la actuación administrativa iniciada por presuntas irregularidades en la financiación y presentación de informes de ingresos y gastos de la campaña electoral de primera y segunda vuelta presidencial de la **COALICIÓN PACTO HISTÓRICO** y se dictan otras disposiciones dentro del expediente **CNE-E-DG-2023-002164**.

8. Información de la facturación electrónica en la cual figure como adquirente y/o emisor, la empresa **SEGURIDAD JAMARO LTDA.** con NIT. 900.126.944-4, durante el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

9. Información de la facturación electrónica en la cual figure como adquirente y/o emisor, la empresa **SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA OLIMPO SEGURIDAD LTDA (ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA)** con NIT. 830.092.706-6, durante el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

10. Información de la facturación electrónica en la cual figure como adquirente y/o emisor, la empresa **NEURO DATA S.A.S.** con NIT. 900.789.085-7, durante el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

11. Información de la facturación electrónica en la cual figure como adquirente y/o emisor, la empresa **INGENIAL MEDIA S.A.S.** con NIT. 900.448.160-9, durante el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022. Así mismo, la información exógena de la empresa en mención para los años 2021 y 2022.

12. Información de la facturación electrónica en la cual figure como adquirente y/o emisor, la empresa **TBL LIVE S.A.S.** con NIT. 901.246.461-1, durante el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

13. Información de la facturación electrónica en la cual figure como adquirente y/o emisor, la empresa **HANDFORD S.A.S.** con NIT.901.107.837-7, durante el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

14. Información de la facturación electrónica en la cual figure como adquirente y/o emisor, la empresa **SERVI RED S.A.S.** con NIT.900.387.775-5, durante el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

15. Información de la facturación electrónica en la cual figure como adquirente y como emisor, la empresa **SOCIEDAD AEREA DE IBAGUÉ S.A.S.** con NIT. 800.179.783-1, durante el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

PARÁGRAFO: CONCEDER a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** el termino de cinco (5) días contados a partir de la comunicación del presente proveído para que se allegue la información requerida.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a la **AERONÁUTICA CIVIL** para que allegue la información relacionada con los permisos de los vuelos otorgados para el año 2022 a la empresa

Por medio del cual se ordena la práctica de pruebas de oficio dentro de la actuación administrativa iniciada por presuntas irregularidades en la financiación y presentación de informes de ingresos y gastos de la campaña electoral de primera y segunda vuelta presidencial de la **COALICIÓN PACTO HISTÓRICO** y se dictan otras disposiciones dentro del expediente **CNE-E-DG-2023-002164**.

SOCIEDAD AEREA DE IBAGUÉ S.A.S., identificada con NIT 800.179.783-1; precisando las horas de vuelo y las bitácoras de viaje en las cuales se relacionen las ciudades de destino, el número de pasajeros y la identificación de los mismos.

PARÁGRAFO: CONCEDER a la **AERONÁUTICA CIVIL** el termino de cinco (5) días contados a partir de la comunicación del presente proveído para que se allegue la información requerida.

ARTÍCULO QUINTO: RECEPCIONAR la versión libre de la ciudadana **LUCY AYDEE MOGOLLON ALFONSO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.117.019, en su calidad de tesorera de la campaña electoral de primera y segunda vuelta presidencial del ciudadano **GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO**, con el objeto de que exponga en la presente actuación administrativa los argumentos que considere en relación con las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se llevó a cabo la financiación de la campaña en mención, en garantía a lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 996 de 2005.

PARÁGRAFO: FIJAR como fecha y hora para la realización de la diligencia dispuesta en el presente proveído, el **14 de agosto de 2023 a las 9:00 a. m.**, en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la carrera 7 No 32 – 42, piso 4 de la ciudad de Bogotá D. C.

ARTÍCULO SEXTO: RECEPCIONAR el testimonio del ciudadano **DANIEL FELIPE BECERRA MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.459.742, en su calidad de proveedor y desarrollador del **BOT** de WhatsApp para reclutamiento de testigos electorales, con el objeto de que exponga en la presente actuación administrativa sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en relación con el desarrollo de las funciones que desempeñó en el marco de la campaña electoral de primera y segunda vuelta presidencial del ciudadano **GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO**.

PARÁGRAFO: FIJAR como fecha y hora para la realización de la diligencia dispuesta en el presente proveído, el **14 de agosto de 2023 a las 2:00 p. m.**, en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la carrera 7 No 32 – 42, piso 4 de la ciudad de Bogotá D. C.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR la inspección a los libros mayor y balances, diario y auxiliar de la campaña electoral de primera y segunda vuelta presidencial del ciudadano **GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO**, sobre los cuales se podrá obtener copia de los mismos y de la información que sea que sea conducente, pertinente y útil dentro de la presente actuación administrativa.

Por medio del cual se ordena la práctica de pruebas de oficio dentro de la actuación administrativa iniciada por presuntas irregularidades en la financiación y presentación de informes de ingresos y gastos de la campaña electoral de primera y segunda vuelta presidencial de la **COALICIÓN PACTO HISTÓRICO** y se dictan otras disposiciones dentro del expediente **CNE-E-DG-2023-002164**.

PARÁGRAFO PRIMERO: La inspección ordenada en el presente Artículo se realizará en las instalaciones del **PARTIDO UNIÓN PATRIÓTICA UP** ubicada en la Carrera 16 No. 31A – 49 de la ciudad de Bogotá D. C., el día **17 de agosto de 2023** a partir de las 9:00 a. m.

PÁRAGRAFO SEGUNDO: COMISIONAR a los funcionarios del Consejo Nacional Electoral, **URIEL LÓPEZ VACA, MARÍA ALEJANDRA RODRÍGUEZ TÉLLEZ, DIANA MARCELA RAMOS DUQUE, LAUREANO GÓMEZ LIÉVANO, JHONNY ALEXANDER FRACICA PIRABAN, OSCAR LUIS LEONES ARIAS y CAROLINA POLANCO HOLGUIN** para los fines previstos en el presente Artículo.

ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR a la empresa **SIIGO** identificada con NIT. 830048145-8, con el objeto de que allegue copia de la información sobre la retención de datos y el log de datos inherentes a los movimientos propios del software contable utilizado en la primera y segunda vuelta de la campaña presidencial del ciudadano **GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO** y otorgue acceso de consulta a los mismos.

PARÁGRAFO: CONCEDER el termino de cinco (5) días contados a partir de la comunicación del presente proveído para que se allegue la información requerida y proceda a otorgar usuario y clave conforme a lo aquí dispuesto.

ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR al Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales con el objeto de que allegue con destino a la presente actuación administrativa, copia del informe de ingresos y gastos anual, junto sus soportes contables, para la vigencia 2022 de las siguientes agrupaciones políticas que conformaron la **COALICIÓN PACTO HISTÓRICO: MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA, PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO, UNIÓN PATRIÓTICA “UP”, MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL “MAIS” y MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AMPLIA.**

PARÁGRAFO: CONCEDER el termino de cinco (5) días contados a partir de la comunicación del presente proveído para que se allegue la información requerida.

ARTÍCULO DÉCIMO: ORDENAR el cruce de la base de datos remitida por la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** relacionada con los testigos electorales reportados en las campañas de primera y segunda presidencial de la **COALICIÓN PACTO HISTÓRICO**, con la información vertida en las pruebas allegadas al plenario por el medio de comunicación **LA SILLA VACIA**, así como con los informes de ingresos y gastos de las campañas por ese concepto.

Por medio del cual se ordena la práctica de pruebas de oficio dentro de la actuación administrativa iniciada por presuntas irregularidades en la financiación y presentación de informes de ingresos y gastos de la campaña electoral de primera y segunda vuelta presidencial de la **COALICIÓN PACTO HISTÓRICO** y se dictan otras disposiciones dentro del expediente **CNE-E-DG-2023-002164**.

PARÁGRAFO: COMISIONAR para tal efecto al funcionario del Consejo Nacional Electoral, **JHONNY ALEXANDER FRACICA PIRABAN**, para que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la expedición de este proveído, realice el cruce de información y remita con destino al expediente un informe sobre el desarrollo de la diligencia ordenada.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ACUMULAR el radicado **CNE-E-DG-2023-012924** a la presente actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: INCORPORAR al plenario la nota periodística publicada por la **REVISTA SEMANA** mediante la edición impresa No. 2147 del 5 de agosto de 2023, titulada: *“NO ME VOY A INMOLAR POR MI PAPÁ”*.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CONVOCAR a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para que, si lo estima pertinente, asista al desarrollo de las diligencias citadas en los numerales quinto y sexto del presente proveído por conducto de un agente del Ministerio Público.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: INCORPORAR y TENER como tal, las pruebas decretadas en el presente Auto, con el valor que la Ley les otorga.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DISPONER la dirección de correo electrónico atencionalciudadano@cne.gov.co para que a través del mismo, se reciban los escritos y pruebas ordenadas para el expediente bajo el radicado **CNE-E-DG-2023-002164** o en su defecto en la Subsecretaria de la Corporación ubicada en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral (Carrera 7 No. 32 – 42) de la ciudad de Bogotá D. C.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente Auto a los siguientes destinatarios:

DESTINARIO	DIRECCIÓN
JULIO CESAR ORTIZ GUTIERREZ	info@ortizgutierrez.com.co
GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO	gustavopetro@presidencia.gov.co contacto@presidencia.gov.co Carrera 8 No. 7 – 26 de Bogotá D. C
MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA	secretaria@colombiahumana.co
PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	presidencia@polodemocratico.net direccionadministrativa@polodemocratico.net asesoriajuridicapda@polodemocratico.net contabilidad@polodemocratico.net
UNIÓN PATRIÓTICA “UP”	unionpatrioticanacional@gmail.com
MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL “MAIS”	maisejecutivonacional@gmail.com juridicamaisnacional@gmail.com maissecretariageneral@gmail.com

Por medio del cual se ordena la práctica de pruebas de oficio dentro de la actuación administrativa iniciada por presuntas irregularidades en la financiación y presentación de informes de ingresos y gastos de la campaña electoral de primera y segunda vuelta presidencial de la **COALICIÓN PACTO HISTÓRICO** y se dictan otras disposiciones dentro del expediente **CNE-E-DG-2023-002164**.

DESTINARIO	DIRECCIÓN
MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRATICA AMPLIA	linopau@yahoo.es partidoada@gmail.com
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	notificaciones.cne@procuraduria.gov.co
NEXIA MONTES & ASOCIADOS S.A.S	montesyasociados@nexiamya.com
DIAN	lcrhernandez@dian.gov.co corresp_entrada_bog-imp@dian.gov.co Carrera 6 No. 15-32 de Bogotá D.C
AERONÁUTICA CIVIL	atencionalciudadano@aerocivil.gov.co
LUCY AYDEE MOGOLLON ALFONSO	Beluz0908@gmail.com
DANIEL FELIPE BECERRA MONTOYA	danielb@whitesystem.net
RICARDO ROA BARRAGAN	ricroabar@gmail.com
GERMAN EDUARDO PALACIO ZUÑIGA	germanpalacioz@yahoo.com
EMPRESA SIIGO	comercial@siigo.com
FREY ALEJANDRO MUÑOZ CASTILLO	frey.munoz@fiscalia.gov.co
DANILOS HENAO ALZATE	daniilo.henao@fiscalia.gov.co
JOSÉ MANUEL ABUCHAIBE ESCOLAR	joseabuchaibe@gmail.com

PARÁGRAFO: CONSULTA DEL EXPEDIENTE: Se podrá realizar en el Despacho del Magistrado **BENJAMÍN ORTIZ TORRES**, ubicado en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral (Carrera 7 No. 32 – 42 Piso 6) de la ciudad de Bogotá D. C.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaria de la Corporación las comunicaciones y oficios de rigor, para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente proveído.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: RECURSO contra el presente Auto no procede, al tenor de lo previsto por el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diez (10) día del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

BENJAMÍN ORTIZ TORRES
Magistrado Ponente

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Magistrado Ponente

Aprobó: Uriel López Vaca. 
Aprobó: María Alejandra Rodríguez
Revisó: Laureano Gómez L. *LGL*
Proyectó: Juan Camilo Cogollo. *JCCZ*
Radicado: CNE-E-DG-2023-002164.